

CONTRATO DE FIANZA DE BUENA CALIDAD

Suma Afianzada: Haga clic aquí para escribir texto.

Vigencia de este Contrato

Desde: Ver Texto

Hasta: Ver Texto

Fianza N° Haga clic aquí para escribir texto.

Nosotros, [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles y titulares de las Cédulas de Identidad N° [Elija un elemento.](#) y N° [Elija un elemento.](#), respectivamente, procediendo en nuestro carácter de [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), de la Sociedad Mercantil **PROSEGUROS, S.A.**, empresa cuya Acta Constitutiva–Estatutaria se encuentra protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (hoy Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda), el día 25 de septiembre de 1992, bajo el N° 2, Tomo 145–A-Pro., posteriormente reformada en varias oportunidades y con cambio de domicilio para el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2011, según inserción efectuada en fecha 21 de noviembre de 2011, quedando anotada bajo el N° 36, Tomo 245-A, y reformados sus estatutos mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2011, según inserción efectuada en el mencionado Registro Mercantil en fecha 14 de febrero de 2012, quedando inscrita bajo el N° 38, Tomo 16-A., e inscrita bajo el N° 106 en el Libro de Registro de Empresas de Seguros llevados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-30220253-1, ubicada en la Av. Francisco de Miranda con 4ta. Avenida, Torre Proseguros, piso 6, Urb. Los Palos Grandes, Municipio Chacao, Caracas. Teléfono: (0212) 286.00.63, en lo adelante denominada “**LA COMPAÑÍA**”, suficientemente facultados para este acto, según consta en Poder, autenticado por ante la Notaría Pública Undécima de Caracas, Municipio Libertador, en fecha 17 de abril de 2017, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 80, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, y por lo resuelto en la(s) reunión(es) de la **Junta Directiva en su(s) sesión(es) de fecha(s)** [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#) y [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), **Acta(s) N°(s)** [Haga clic aquí para escribir texto.](#), declaramos: Que constituimos a nuestra representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la Sociedad Mercantil “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, inscrita en el Registro Mercantil [Haga clic aquí para escribir texto.](#), en fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), bajo el N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#), Tomo [Haga clic aquí para escribir texto.](#), e inscrita por ante el Registro de



Información Fiscal (RIF) N° J- [Haga clic aquí para escribir texto.](#), quien en lo adelante se denominará “**EL AFIANZADO**” hasta por la cantidad de [Haga clic aquí para escribir texto.](#), para garantizar ante “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, en lo sucesivo denominado “**EL ACREEDOR**”, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, reformada mediante Decreto N° 1.399 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria en fecha 19 de Noviembre de 2014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009, según Notificación de Adjudicación [Haga clic aquí para escribir texto.](#), realizada por “**EL ACREEDOR**” a “**EL AFIANZADO**”, correspondiente al Proceso de Contratación N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#), cuyo objeto es [Haga clic aquí para escribir texto.](#), la buena calidad y funcionamiento efectivo de los Productos suministrados o entregados por “**EL AFIANZADO**” a “**EL ACREEDOR**”. La presente Fianza estará vigente un (01) año desde la Recepción Definitiva de los bienes que conforman el objeto del Contrato de suministro. **LA COMPAÑÍA** renuncia expresamente a los beneficios acordados en los artículos números **1.833, 1.834 y 1.836** del Código Civil de Venezuela. “**EL ACREEDOR**” deberá informar a “**LA COMPAÑÍA**”, la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta fianza, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al día en que tenga conocimiento de ello. La no cancelación de la prima por parte de “**EL AFIANZADO**”, no será causal para la anulación de esta fianza de manera unilateral por parte de “**LA COMPAÑÍA**”. Esta fianza se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, reformada mediante Decreto N° 1.399 de fecha 13 de Noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario en fecha 19 de Noviembre de 2.014 y su reglamento publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2.009, por los términos y condiciones establecidos en la contratación antes mencionada, por las condiciones especiales aquí descritas, y por las condiciones Generales anexas a este contrato las cuales **EL ACREEDOR**, conoce y acepta, y de acuerdo a las normas aplicables de la Ley de la Actividad Aseguradora vigente. En Caracas, a la fecha de su autenticación.

Por PROSEGUROS, S.A.

[Elija un elemento.](#)

[Elija un elemento.](#)

Texto aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el N° F-15-02-04, según Oficio N° FSAA-2-3-1429-2015 de fecha 14-04-2015

BUENA CALIDAD - FIANZAS - nov22 - Página 2 de 2